

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 4 DE FEBRERO DE 1977

No. 18.269

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

LEY N.º 15 DE 28 DE OCTUBRE DE 1976, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

APRUEBASE EL PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

LEY NUMERO 15
DE 28 DE OCTUBRE DE 1976

Por el cual se aprueba el PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase en todas sus partes el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que a la letra dice:

PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

CONSIDERANDO que para asegurar el logro de los derechos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante denominado el Pacto) y la aplicación de sus disposiciones sería conveniente facultar al Comité de Derechos Humanos establecido en la parte IV del Pacto (en adelante denominado el Comité) para recibir y considerar, tal como se prevé en el presente Protocolo, comunicaciones de individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto.

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTICULO 1

Todo Estado parte en el Pacto que llegue a ser parte en el presente Protocolo reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones de individuos que se hallen bajo la jurisdicción de ese Estado y que aleguen ser víctimas de una violación, por ese Estado Parte, de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. El Comité no recibirá ninguna comunicación que concierna a un Estado Parte en el Pacto que no sea parte en el presente Protocolo.

ARTICULO 2

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1, todo individuo que alegue una violación de cualquiera de sus derechos enumerados en el Pacto y que haya agotado todos los recursos internos disponibles podrá someter a la consideración del Comité una comunicación escrita.

ARTICULO 3

El Comité considerará inadmisibles toda comunicación presentada de acuerdo con el presente Protocolo que sea anónima o que, a su juicio, constituya un abuso del derecho a presentar tales comunicaciones o sea incompatible con las disposiciones del Pacto.

ARTICULO 4

1.- A reserva de lo dispuesto en el artículo 3, el Comité pondrá toda comunicación que le sea sometida en virtud del presente Protocolo, en conocimiento del Estado Parte del que se afirma que ha violado cualquiera de las disposiciones del Pacto.

2.- En un plazo de seis meses, ese Estado deberá presentar al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare el asunto y señalen las medidas que eventualmente haya adoptado al respecto.

ARTICULO 5

1. El Comité examinará las comunicaciones recibidas de acuerdo con el presente Protocolo tomando en cuenta toda la información escrita que le hayan facilitado el individuo y el Estado Parte interesado.

2.- El Comité no examinará ninguna comunicación de un individuo a menos que se haya cerciorado de que:

a) El mismo asunto no ha sido sometido ya a otro procedimiento de examen o arreglo internacionales;

b) El individuo ha agotado todos los recursos de la jurisdicción interna. No se aplicará esta norma cuando la tramitación de los recursos se prolongue injustificadamente.

3. El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente Protocolo.

4. El Comité presentará sus observaciones al Estado Parte interesado y al individuo.

ARTICULO 6

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 45 del Pacto, un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

ARTICULO 7

En tanto no se logren los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960, relativa a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, las disposiciones del presente Protocolo no limitarán de manera alguna el derecho de petición concedido a esos pueblos por la Carta de las Naciones Unidas y por otros instrumentos y convenciones internacionales que se hayan concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7896 Apartado Postal E-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuenta: B/O.15. Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 8

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado el Pacto.

2. El presente Protocolo está sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido al mismo. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado el Pacto o se haya adherido al mismo.

4. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

5. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a todos los Estados que hayan firmado el presente Protocolo, o se hayan adherido a él, del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación o de adhesión.

ARTICULO 9

1. A reserva de la entrada en vigor del Pacto, el presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de haber sido depositado en el décimo instrumento de ratificación o de adhesión, el presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO 10

Las disposiciones del presente Protocolo serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

ARTICULO 11

1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo podrá proponer enmiendas y depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados

Partes en el presente Protocolo pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados se declara a favor de tal convocatoria el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entrarán en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

ARTICULO 12

1. Todo Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto tres meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, en virtud del artículo 2, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

ARTICULO 13

Independientemente de las notificaciones formuladas conforme al párrafo 5 del artículo 8 del presente Protocolo, el Secretario General de las Naciones Unidas, comunicará a todos los Estados mencionados en el párrafo 1 del artículo 48 del Pacto:

a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conformes con lo dispuesto en el artículo 8;

b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo conforme a lo dispuesto en el artículo 9, y la fecha en que entren en vigor las enmiendas a que hace referencia el artículo 11;

c) Las denuncias recibidas en virtud del artículo 12.

ARTICULO 14

1. El presente Protocolo, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 48 del Pacto.

ARTICULO 2: Comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 28 días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO :

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA A LINDA ROSA COTES ALCAZAR, mujer, mayor de edad, colombiana, casada, Secretaria, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del termino de DIEZ (10) dias, contados a partir de la ultima publicacion de este edicto, comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por su esposo LOFF CRISTIAN NIETO GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del termino indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 27 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy DIECINUEVE (19) de enero de mil novecientos setenta y siete, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ LICDO. CARLOS WILSON MORALES LA SECRETARIA AMERICA P. DE CORONELL

L 213687 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA A JAIME J. AVELLA JIJZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 27 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio instaurado en su contra por su esposa señora LILIA MC NULTY DE AVELLAN.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho, dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez, (fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) Luis A. Barria. Secretario.

L 251052 Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión testamentaria de BUENAVENTURA RODRIGUEZ DEL CID, se ha dictado un auto

que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- Auto No. 508 - DAVID, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión TESTAMENTARIA DE BUENAVENTURA RODRIGUEZ DEL CID, desde el día veintisiete (27) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción.

Que es heredero universal, testamentario RODRIGO MAGDONIO RODRIGUEZ CASTILLO.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos) Luis A. Espósito, Juez Primero del Cto. de Chiriquí. -- J. Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy, veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días.

El Juez:

El Secretario:

L 251131 Unica publicación.

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DEL ROMERO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER :

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra CARLOS ERNESTO HUTCHINSON BOYKE, se ha señalado el día veinticinco -25- de febrero próximo, para que dentro de las horas hábiles correspondientes, se lleve a cabo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas en el auto de 21 de enero del año en curso.

El bien se describe así:

"Finca No. 52.661, inscrita al folio 296 del tomo 1229 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa sobre él construida. El terreno tiene una SUPERFICIE: de 411 metros cuadrados con 57 decímetros cuadrados, y está distinguido con el número C - 225-D de la Urbanización Villa Cáceres situado en el corregimiento de Pueblo Nuevo Distrito y Provincia de Panamá. El cual se describe así: Partiendo del punto situado al norte punto uno se mide 7 metros con 50 centímetros, con dirección sur 25 grados 27 minutos 34 segundos este hasta el punto dos desde el cual se miden 45 metros con 4 centímetros con dirección sur 59 grados 8 minutos 3 segundos oeste hasta el punto 3 desde el cual se miden un metro con 2 centímetros con dirección norte 50 grados 10 minutos 20 segundos oeste hasta el punto 3A desde el cual se miden 11 metros con 33 centímetros con dirección norte 2 grados 48 minutos 36 segundos hasta el punto 4 desde el cual se miden 40

minutos con 98 centímetros con dirección norte 64 grados 31 minutos 24 segundos este hasta el punto uno cerrando el polígono descrito. SUPERFICIE: 411 metros cuadrados con 57 decímetros cuadrados.

LINDEROS: Norte con Calle Buenos Aires; Sur con la Calle de la Urbanización del Avance; Oeste con el lote C-225-E y Este con el lote C-2250C; la casa sobre él construida es una casa tipo Duplex, de paredes de bloques repletados, pisos de mosaicos, ventanas de aluminio, techo de zinc, que consta de 3 dormitorios, 2 baños, sala comedor, cocina y mide 6 metros de frente por 8 metros de 60 centímetros de fondo y ocupa un área de 51 metros cuadrados, limitando por el Norte y Sur y Oeste con resto libre de lote segregado, por el Este con el lote C - 225-C".

Servirá de base para el remate la suma de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.12.581,52) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 21 de enero de 1977.

(fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO
Secretaría

L 251057
Única publicación.

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, actuando en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el ALGEMENE BANK NEDERLAND, N.V. contra JERONIMO FAJARDO GIRON, se ha señalado el día diecinueve -19- de abril de 1977, como nueva fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado que se describe a continuación:

Finca No. 1,236, inscrita al folio 338 del tomo 18 del IVU, de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá, y que consiste en un lote de terreno marcado con el número treinta y uno-ciento ocho Urbanización Nuevo Veranillo, de la unidad vecinal número cinco de San Miguelito, Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, colinda con calle G; Sur, con el lote No. 31,101; Este, con el lote 31-109 y por el Oeste, con el lote 31-107. MEDIDAS: por el norte, 10 metros; Sur, 10 metros, Este, 25 metros; Oeste, 25 metros. SUPERFICIE: 230 metros cuadrados, con un valor del terreno de B/.1.489,00; que sobre el terreno que la constituyen han construido una casa a un costo de B/.6.000,00, casa de dos plantas, planta baja, piso de cemento, paredes de madera, con techo de zinc, con un valor registrado de B/.7.489,00. GRAVAMENES: a) Restricciones de la Ley; b) Dada en primera hipoteca y anticresis a favor de RIGOMAR, S.A., por la suma de B/.3.500,00 c) Dada en Hipoteca y Anticresis a favor del ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V., por la suma de B/.5.000,00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Servirá de base para el remate la suma de B/.7.612,04 serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve -21- de enero de 1977.

(fdo) Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 21 de enero de 1977.

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

L-251077
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 275

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del señor Manuel Jesús Choy See, se ha dictado una resolución que dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, --Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis

"VISTO.....
.....
en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Cir-

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Manuel Jesús Choy See, desde el día ocho (8) de julio de mil novecientos setenta y seis (1975), fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera universal su esposa Stephanie Guevara de Choy, conforme a la cláusula testamentaria. Y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el presente juicio testamentario, y que se fije y publique el edicto copulatorio que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cótese y Notifíquese.--- El Juez---(fdo)--- Licdo. Andrés A. Almendral C.--- El Secretario--- (fdo)--- Luis A. Barría

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, a fin de que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el mismo, Panamá, 23 de diciembre de 1975.

El Juez, ----(fdo)---Licdo. Andrés A. Almendral C.
----- El Secretario,-----
(fdo) Luis A. Barría,

L-251048
(única publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público, hace saber:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por EL BANCO DEL COMERCIO, S.A., contra LUCIA ADRIANA PALM DE BLACK, RICARDO BYRON BLACK PALM y DELINDA MARISEL BLACK PALM, se ha señalado el día doce --12-- de abril de 1977, como fecha para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, y cuya descripción es la siguiente:

* FINCA No. 43,997, inscrita al folio 232 del tomo 1047 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 17, de la Urbanización Gran Reparto Chanis, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con la Calle A de la Urbanización; Sur, propiedad de Tropical Radio Company; Este, lote número 18; y por el oeste, lote número 18.

MEDIDAS: Norte, quince metros; Sur, quince metros; Este, treinta metros; y por el oeste, treinta metros. SUPERFICIE: Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. VALOR DEL TERRENO: B/3,600,00. Que sobre el terreno que constituye esta finca han efectuado mejoras a un costo de B/35,000,00, y consisten en una casa de un solo piso, estilo chalet, de pisos de concreto revestidos con mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de zinc galvanizado.

GRAVAMENES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco del Comercio, S.A., por la suma de B/20,000,00, con un plazo de veintidós meses. Dada en Segunda Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de Calude, S.A., por la suma de B/10,000,00, con un plazo de cinco meses. Adicionada la Primera Hipoteca y Anticresis, por la suma de B/5,000,00.

Servirá de base para el remate la suma de B/33,590,05 y serán posturas admisibles las que cubran las dos tercios (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de 1977.

(Fdo.) Gladys de Grosso,
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor.

L-251075
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a PETER ANAGOSTIC BEOGRAD; TRICKO TRICKOVIC y a BRANISKAU GEROTIC, (Representantes Legales de "ENERGOPROJEKT ENGINEERING AND CONTRACTING COMPANY"), para que dentro del término de Diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por ASSICURAZIONI GENERALI.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,
(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario

L-217123
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 245

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a CHARLES TIMOTHY REID, para que dentro del término de Diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en el Juicio Ordinario Declarativo propuesto por ESMERALDA ISIDORA MC CARTHY G.,

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario

L-251074
(Única publicación)

AVISO SEGUNDA DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE AGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER;-

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por EMVA, S.A. contra VICTORIA LINK HEARN E, se ha señalado el día 18 de febrero de 1977 para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de los demandados;-

Finca número 19, 155 inscrita al folio 470 del tomo 459 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número 83, situado en Pueblo Nuevo, Sabanas, de esta ciudad, LINDEROS; Norte, linda con el lote número J-84; Sur, linda con el lote número 82; Este, linda con el lote número F-88; Oeste, linda con calle 143. MEDIDAS: Norte mide 32 metros 92 centímetros; Sur, 33 metros 9 centímetros; Este, 12 metros 50 centímetros; Oeste, 12 metros 50 centímetros; SUPERFICIE: 412 metros cuadrados".

Servirá de base del remate la suma B./24, 199.85 y posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y pujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente. Y si no se presentare Postor por la Mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo, por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada pa-

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L 251049
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del Presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado JUSTO PASTOR RODRIGUEZ MARCIAGA o JUSTO RODRIGUEZ

PIMENTEL, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

VISTOS.....

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado Justo Pastor Rodríguez Marciaga o Justo Rodríguez Pimentel, desde el día 6 de diciembre de 1969, fecha en que ocurrió su defunción en el Distrito de Parita;

Que es heredero del causante, en calidad de hijo, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, el señor Aurelio Rodríguez Luna; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que pudiesen tener interés en el mismo; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.-

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L 238129
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA a ROBERT MAC MILLAN, varón mayor de edad, Norteamericano, Electricista, casado y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio propuesto por su esposa AMELIA ANA SMITH NELSON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIECINUEVE (19) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ.
LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
AMERICA P. DE CORONELL

L 219385
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general, HACE SABER: Que en el juicio de Sucesión Testamentaria IONE MARIE TERESE ELLIOTT ó IONE MARIE TERESE ELLIOTT, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO:- Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finca IONE MARIE TERESE ELLIOTT ó IONE MARIE TERESE ELLIOTT desde el día 25 de abril de 1975, fecha de su deceso.

SEGUNDO:- Que son sus herederas testamentarias, las señoras FRANCISCA VIOLETA PACHITA MARGERITA FRANCIS ó PACHITA MARGARETA FRANCIS y JEAN ODIS ELLIOTT, en sus condiciones de hijas de la causante.

TERCERO:- Que son Albacea Testamentaria, las señoras FRANCISCA VIOLETA PACHITA MARGERITA FRANCIS ó PACHITA MARGARETA FRANCIS y JEAN ODIS ELLIOTT, y O R D E N A:-

PRIMERO:- Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

SEGUNDO: Que se fije publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase como apoderado de la presente Sucesión al abogado de esta localidad Licdo. SAMUEL THEODORE FRANKEL, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, LA SECRETARIA, (FDO) AMERICA P. DE CORONELL.-"

Por tanto se fija el anterior edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, en atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, hoy diecisiete (17) de enero de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión, los hagan valer, dentro del término indicado.

EL JUEZ, (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA (FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L 213697 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio de la presente cita y emplaza a GONZALEZ ORTIZ, FRANCISCO, varón, panameño, trigueño, soltero, albañil, de 30 años de edad, con estudios primarios completos, cédula de identidad personal No. 2-46-628, nacido el día 16 de enero de 1941 en Cocle, Aguadulce, hijo

de Silverio González Pinzón y Epifania Ortiz de González, con residencia en Juan Díaz, ciudad Radial, Calle 11, como la persona que debe concurrir a este despacho dentro del término de la distancia contado a partir de la notificación o publicación de la resolución que lo condena emitido por este juzgado el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.- Panamá, oncede diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a FRANCISCO ONZALEZ ORTIZ, varón, panameño, trigueño, soltero, albañil de 30 años de edad, con estudios primarios completos, cédula de identidad personal No. 2-46-628, nacido el día 16 de enero de 1941 en Cocle, Aguadulce con peso de 122 libras, residente en Juan Díaz, Ciudad Radial calle 11, a la pena de UN AÑO DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio y los causados por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales en perjuicio de Alberto Torres Guevara.

Fundamento Legal; Artículos 681, 683, 684, 711, 720, 721, 722, 776, 778, 799, 855, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216, 2219, 2350 y 2356 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, 43, 60, 319 y 320 del Código Penal. Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Quinto del Circuito

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se advierte al sindicado FRANCISCO GONZALEZ ORTIZ, que debe comparecer a este despacho dentro del término concedido y de no hacerlo dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los casos y efectos legales; perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá su curso sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado se pena de incurrir en responsabilidad por el encubrimiento del delito de la cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y para que sea publicado por una sola vez en un periódico de circulación nacional.

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C., Juez Quinto del Circuito

MIGUEL A. CEBALLOS R., Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ROSARIO VARGAS VDA DE HERRERA, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ROSARIO VARGAS VDA. de HERRERA, desde el día 24 de mayo de 1973,

fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicio de terceros su hija Mitzi Elena Herrera Vargas Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese

El Juez,
(Fdo) Eifas N. Sanjur Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
Sria"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Fdo) Eifas N. Sanjur Marcucci

(Fdo) G. de Grosso
La Secretaria

L 217412
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A los ausentes: GASTON FARAUDO P., TEOFILO V. COCHEZ, A. D. MELHADO, JUAN JOSE GARCIA, EDMUNDO LYNCH, HUBERT OSORIO, CARDEN S. SHEKELL, ROYAL C. THORTON Jr., SIDNEY J. WILLIAMS, RAMIRO PARADA A., EDREN ALVAREZ LARA, MIGUEL HIGUERO G., CONSTANTINO MONTERO, ENRIQUE LOAIZA, VICENTE E. TORRES, MANUEL LOPEZ L., MANUEL ANGULO, SAMUEL COHN, RICARDO GARCIA, JAIME B. COHEN, FRANCISCO DE P. ALOY, MANUEL HERRAZO A., BASILIO DUFF, JOSE ESQUIVEL, DANIEL SALCEDO G., FEDERICO CENTELLA, RODOLFO RIVERA, RICARDO BRICEÑO, HUGO L. REID, CARLOS A. RAMIREZ F., JULIO ROIS MENDEZ, MARTIN CONCHA, CESAREO NUÑEZ, CARLOS M. ARANGO, ORLUIS RAMOS., IGNACIO GELONCH, CARLOS A. AROSEMENA G., RODRIGO O. DE LEON, ANTONIO CARMONA, MANUEL GUARDIA, ALBERTO MOSLYE, GERALD McDONALD, ADELA CESPEDAS, JUAN CHEN, JAMES TOMMEY, JORGE BROWN, VICTOR RAMIREZ Jr. y E.A. BRICEÑO cuyos paraderos actuales se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio especial (pago por consignación) que les ha instaurado la JUNTA DE LIQUIDADORES DE CONTADORES DE PANAMA, S.A. advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce (12) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

L 217409
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor MOISES ZEBEDE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo propuesto en su contra por THE FIRST NATIONAL CITY BANK.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977)

El Juez,
(Fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) Luis A. Barría
Secretario

L 217303
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO: HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nicolasa Sáenz de Rivera propuesta en este Tribunal por el Licdo. Rodrigo Zúñiga en nombre de los presuntos herederos se ha dictado una resolución que dice así: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO Panamá, veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Vistos:

En mérito a lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Nicolasa Sáenz de Rivera desde el día de su fallecimiento acaecido el día 1 de septiembre de 1973; Que son sus herederos sin perjuicios de terceros Camilo Octavio Rivera Sáenz, Jorge Rivera Sáenz, Raquel María Rivera Sáenz y Lidia María Rivera de Malpens en su condición de hijos de la causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Juan S. Alvarado, (fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario local que transcurridos diez días comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de enero de 1976.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario.

L217405
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.